Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 96E/2016, de 7 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico

OBJETO	MODIFICACIč N SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIč N
DESTINATARIO	CAL INDUSTRIAL SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2016-000003	**Fecha de inicio**	20/01/2016
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 3.1	
	Ley 16/2002, de 1-7	3.1.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	3.1.b)	
Instalaci· n	FABRICACION DE OXIDO E HIDRč XIDO DE CALCIO		
Titular	CAL INDUSTRIAL SL		
N½mero de centro	3120100255		
Emplazamiento	Poligono 1 - Tiebas		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 611.311,000 e Y: 4.727.022,000		
Municipio	TIEBAS-MURUARTE DE RETA		
Proyecto	Instalaci· n de dep· sito de carb· n micronizado		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 1757/2010, de 12 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 470E/2014, de 14 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua

Con fecha 20/11/15, el titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n para la implantaci· n del proyecto de instalaci· n de dep· sito de carb· n micronizado. Con fecha 24/11/15, el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico dictamin· que dicha modificaci· n era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva Autorizaci· n ambiental integrada, pero s² significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalaci· n, que deben ser contemplados en la Autorizaci· n ambiental integrada de que ya dispone, de forma que es preciso modificar ®sta.

Con fecha 20/01/2016 el titular solicit· la modificaci· n de la Autorizaci· n ambiental integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistir§ en la instalaci· n de un silo para almacenar carb· n micronizado con el fin de suministrar a otras plantas del grupo.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de diez d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, por la que se delegan a los Directores de Servicio,

Documento firmado digitalmente el día 07.04.2016

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Autorizaci·n Ambiental Integrada de la instalaci·n de FABRICACION DE OXIDO E HIDRč XIDO DE CALCIO, cuyo titular es CAL INDUSTRIAL S.L., ubicada en t®rmino municipal de TIEBAS-MURUARTE DE RETA , con objeto de llevar a cabo el proyecto de instalaci·n de dep·sito de carb·n micronizado, de forma que la instalaci·n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci·n ambiental integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci·n.

SEGUNDO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la modificaci·n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local, una declaraci·n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente modificaci·n de la Autorizaci·n ambiental integrada comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci·n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci·n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci·n las condiciones establecidas en su Autorizaci·n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci·n supondr§ la adopci·n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci·n y Control Integrados de la Contaminaci·n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci·n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci·n para la protecci·n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci·n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci·n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci·n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci·n de la presente Resoluci·n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci·n a CAL INDUSTRIAL S.L., al Ayuntamiento de TIEBAS-MURUARTE DE RETA, a la Confederaci·n Hidrogr§fica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 7 de abril de 2016. El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Se sustituye el punto correspondiente consumo el®ctrico anual en la Breve descripci· n del Anejo I. de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

   - El consumo el®ctrico anual es de 11.267 MWh.

2. **En la Tabla del apartado relativo a ñEdificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantesò del Anejo I, Datos de la Instalaci· n, se introducen las siguientes modificaciones:**

DENOMINACIč N	SUPERFICIE (mĮ)	CAPACIDAD	CARACTERĉSTICAS / DESCRIPCIč N
Silo de coque micronizado	60	143 m³	Silo de coque

3. **Las Tablas del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, relativas a Catalogaci· n y datos de los focos, Valores l²mite de emisi· n y Programa de autocontrol se substituyen por las siguientes:**

CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
N¼mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura m	Tratamiento	EIA
1	Horno Warmestelle (FM-13)	A	03 03 12 01	10	Filtro de Mangas	Cada 2 a¶os
2 ï 3	Horno Maerz-1 (FM-11) - Horno Maerz-2 (FM-12)	A	03 03 12 01	10	Filtro de Mangas	Cada 2 a¶os
	Horno Maerz-1 (FM-11) - Horno Maerz-2 (FM-12)	A	03 03 12 01	10	Filtro de mangas	Cada 2 a¶os
4	Molino de cal (FM-14)	B	04 06 16 01	10	Filtro de mangas	Cada 3 a¶os
5	Hidratadora	B	04 06 16 01	10	Lavador de gases	Cada 3 a¶os
6	Clasificaci· n de hidr· xido (FM-17)	B	04 06 16 01	10	Filtro de mangas	Cada 3 a¶os
7	Molino y secado de coque (FM-3)	C	04 06 17 51	10	Cicl· n y Filtro de mangas	Cada 3 a¶os
8	Soplante de transporte de coque-silo SS-52 (FM-4)	-	-	10	Filtro de Mangas	-
9	Soplante hidr· xido (FM-6)	-	-	10	Filtro de mangas	-
10	Ensacado hidr· xido (FM-1)	-	-	10	Filtro de Mangas	-
11	Soplante ensacado hidr· xido (FM-5)	-	-	10	Filtro de Mangas	-
12	Carga a granel de hidr· xido (FM-7)	-	-	10	Filtro de Mangas	-
13	Carga a granel de cal (FM-9)	-	-	10	Filtro de Mangas	-
14	Descargas de hornos (FM-8)	B	04 06 16 01	10	Filtro de Mangas	Cada 3 a¶os
15	Descargas de cintas a cribas y elevadores (FM-10)	-	-	10	Filtro de Mangas	-
16	Soplante de transporte de coque - silo SS-51 (FM-16)	C	04 06 17 51	10	Filtro de Mangas	Cada 3 a¶os
17	Foco filtro de mangas silo	C	04 06 17 51	10	Filtro de mangas	Cada 3 a¶os

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
N¼mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura m	Tratamiento	EIA
18	Foco filtro de mangas gases de cisternas:	C	04 06 17 51	10	Filtro de mangas	(1)

(1) En condiciones normales de funcionamiento, este foco emite menos del 5% del tiempo de funcionamiento de la instalaci· n, por lo que se exime del control externo por parte de una Entidad de Inspecci· n Acreditada.

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

VALORES LÔMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS
N¼mero	Caudal	CO	NOx	SOx	PST
	Nmį/h	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį
1	18.000	100 con un l²mite de 0,3 Kg/t cal (1)	200 con un l²mite de 0,6 Kg/t cal (1)		30
2 ï 3 (GAS)	50.000	100 con un l²mite de 0,3 Kg/t cal (1)	200 con un l²mite de 0,6 Kg/t cal (1)		30
2 ï 3 (COQUE)	50.000	250	350 con un l²mite de 1,05 Kg/t cal (1)	200	30
4	7.000				30
5	8.000				30
6	13.000				30
7	6.000	100	200		30
8	2.000				30
9					30
10					30
11					30
12					30
13					30
14	5.000				30
15					30
16	2.000				30
17	2.000				30
18	1.000				30

1) En los focos en los que se establecen valores l²mites de emisi· n en carga de contaminante por peso de material elaborado el c§lculo se deber§ referir al periodo de 24 h correspondiente al d²a en que se realicen las correspondientes mediciones.

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO N¼mero	PARAMETROS	METODOLOGÔA	FRECUENCIA
1, 2, 3	Temperatura del horno	Sonda	Continuo
	Presi· n diferencial de las mangas filtrantes	Revisi· n visual	Diaria
	CO	Medici· n	Anual
	NO_x (como NO_2)	Medici· n	Anual
5	Presi· n y caudal instant§neo de agua en los sistemas de pulverizaci· n del agua y ducha del cicl· n	Revisi· n visual	Diaria
7	Presi· n diferencial de las mangas filtrantes	Revisi· n visual	Diaria
	CO	Medici· n	Anual
	NO_x (como NO_2)	Medici· n	Anual
9, 10, 11, 12, 13, 17, 18	Presi· n diferencial de las mangas filtrantes	Revisi· n visual	Semanal
4, 6, 8, 14, 15, 16	Presi· n diferencial de las mangas filtrantes	Revisi· n visual	Diaria

Focos no sistem§ticos. La emisi· n del foco n¼mero 18 no es sistem§tica, por no superar el cinco por ciento del tiempo de funcionamiento de la instalaci· n. Por ello, y en aplicaci· n de lo dispuesto en el art²culo 6.7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se exime del control externo por parte de una Entidad de Inspecci· n Acreditada y de la obligaci· n de disponer de sitios y secciones de medici· n conforme a la norma UNE-EN 15259.

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

En lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el §mbito de protecci· n contra incendios (R.D. 2267/2004), las instalaciones deber§n cumplir las medidas indicadas en el Proyecto del ingeniero Industrial Fernando Biurrun Villanueva, de fecha ENERO/2016, sin visar. No obstante, en la ejecuci· n del proyecto deber§n adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizar§ en el certificado de fin de obra:

1. Justificar el cumplimiento del R.D. 485/1997 y R.D. 486/1997, del 14 de abril, en cuanto a las disposiciones en materia de evacuaci· n y se¶alizaci· n del edificio tipo E (Anexo II, Art. 6.5).
2. Seg½n los datos del proyecto, el nivel de riesgo intr²nseco del §rea industrial es alto, por lo que el titular deber§ solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicaci· n del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspecci· n de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intr²nseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).

El certificado de direcci· n t®cnica de las obras e instalaciones, que incluir§ planos definitivos de las mismas, suscrito por t®cnico competente, deber§ hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicaci· n expresa de las mismas. Se¶alar§ expresamente que las instalaciones de protecci· n contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que as² lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por t®cnico titulado competente.

ANEJO III

MEDICIONES TRAS PUESTA EN MARCHA DE LA MODIFICACIč N

Emisiones a la atm· sfera. **Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA)**. Art²culo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En un plazo m§ximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la modificaci· n proyectada, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe t®cnico de emisiones a la atm· sfera del foco de emisi· n nÜ17 de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se haya establecido espec²ficamente valor l²mite en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.